



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0148 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 12 ABR. 2013

VISTOS:

La Carta N°162-2013-CSH-RO, del Consorcio Shatoja, Contratista de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**.

La Carta N°064-2013/JMVF, de la Supervisión de la obra.
El Informe N°039-2013-GRSM-PEAM-DI-AT/LBMT, del Coordinador de Obra.

El Informe N° 173-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N° 126-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°118-A-2011-GRSM-PEAM 01.00, de fecha 15 de Abril del 2011 se aprobó el Expediente Técnico del PIP **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**, con un costo total ascendente S/.16'976,177 nuevos soles;

Que, mediante Carta N° 162-2013-CSH.RO, el Consorcio Shatoja, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 18, por un monto ascendente a la cantidad de: Diecinueve mil ciento chenta y ocho con 71/100 Nuevos Soles (S/. 19,188.71) sin IGV, que se genera como producto del diseño de la estructura de protección de la línea de conducción de bajo del río Aguas Claras debido a que éste no fue considerado en el expediente técnico, pero que es de suma importancia para cumplir la meta del proyecto, así mismo para garantizar la durabilidad de dicho tramo de la línea de conducción.

El contenido del expediente del adicional de obra N° 18 es el siguiente:

1. Ha sido elaborado por el Ingeniero Residente y revisado por el Jefe de la Supervisión y COORDINADOR de la obra
2. El presupuesto del adicional de obra está referido con precios unitarios ofertados por el Contratista y pactados entre el Residente y la Supervisión.
3. El adicional se genera sin deductivo vinculante, cuyo porcentaje se determina con relación al monto del contrato de obra suscrito.
4. Se ha considerado sólo los gastos generales variables y calculados para el adicional generado
5. La utilidad considerada es lo correspondiente a la propuesta económica del Contratista
6. Cuenta con su propia fórmula polinómica
7. El Expediente del adicional de obra N° 18 contiene la siguiente información:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0148 -2013-GRSM-PEAM.01.00

- Datos generales del proyecto
- Descripción de la obra contratada
- Descripción de los trabajos adicionales
- Memoria Descriptiva
- Antecedentes
- Solución Técnica de la propuesta
- Razones de hecho y base legal
- Presupuesto del adicional de obra N° 18 (S/. 19,188.71 sin IGV)
- Análisis de Precios unitarios
- Fórmula polinómica del adicional de obra N° 18
- Justificación de metrados
- Programación de obra
- Especificaciones Técnicas
- Copias del cuaderno de obra
Planos



Que, con Carta N° 064-2013/JMVF, la Supervisión de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, presenta el expediente del presupuesto adicional de obra N° 18 presentado por el Contratista Consorcio Shatoja, esta Supervisión concluye en lo siguiente:

1. La CAUSAL del adicional de obra N° 18 es por deficiencias encontradas en el expediente técnico de la obra.
2. La ejecución del adicional de obra N° 18 resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
3. El Adicional de Obra N° 18 se justifica técnicamente porque garantiza el adecuado servicio de la estructura de la protección de la línea de conducción
4. El monto del presupuesto adicional de obra N° 18 asciende a la suma de: Diecinueve mil ciento chenta y ocho con 71/100 Nuevos Soles (S/. 19,188.71) sin IGV, incluido costo directo, gastos generales y utilidad, recomendando su aprobación.
5. El adicional de obra N° 18 se origina por el concepto de: Diseño de la estructura de protección de la línea de conducción de bajo del río Aguas Claras, el mismo que no fue considerado en el expediente técnico, pero que es de suma importancia para cumplir con la meta del proyecto
6. La incidencia del presupuesto del adicional de obra N° 18 alcanza a 0.170%

Que, con Informe N° 039-2013-GRSM-PEAM-DI-AT/LBTM, el Coordinador de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, hace llegar su opinión respecto a la solicitud del



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0148-2013-GRSM-PEAM.01.00

Contratista Consorcio Shatoja, de aprobación del Adicional de Obra N°18 señala lo siguiente:

- El expediente técnico ha sido formulado por la necesidad de realizar trabajos adicionales para proteger la tubería de la línea de conducción (progresiva 166.41 a 190.41) a ser instalada en el cruce del río Aguas Claras, protección consistente en colocar dos niveles de gaviones tipo colchón de 0.30 m. de altura, entre cuya base se colocaría la tubería de PVC de 200 mm. de diámetro, aspecto no considerado en el expediente técnico original aprobado por la Entidad
- Conforme al informe de la Supervisión para la generación y trámite se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículos 41° y 207° respectivamente, así como los procedimientos administrativos señalados al respecto, conforme se desprende de las anotaciones en el cuaderno de obra (Asientos N° 572, 573, 589, 590, 627, 628 y 636).
- De la revisión del presupuesto adicional N° 18 (Rubro 4.05 del expediente presentado) se observa que es necesario corregir algunos de los precios unitarios de las partidas consideradas contractuales en función a las establecidas en la Fórmula 01 **"Sistema de Agua Potable – Obras Lineales: Línea de Conducción, Aducción, Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias"**.
- Como consecuencia de dichas correcciones se tiene que el nuevo monto del presupuesto del adicional de obra N° 18 sería de: Dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 18,348.66), cuyo detalle es el siguiente:

• Costo Directo		S/.	17,474.91
• Utilidad	(5.000000%)		873.75
			=====
TOTAL		S/.	18,348.66

El cálculo del porcentaje del adicional de obra N° 18 efectuado por el Coordinador, ha sido de la siguiente manera:

- Presupuesto del Adicional de obra N° 18 (S/. 18,348.66 sin IGV)
- Presupuesto de Contrato (S/. 11'303,520.84 sin IGV)

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{Presupuesto del Adicional de obra}}{\text{Presupuesto del Contrato de obra}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{S/. 18,348.66}}{\text{S/. 11'303,520.84}} \times 100$$

Porcentaje del adicional N° 18	=	0.162%
Porcentaje acumulado adicional N° 17	=	14.72%
Porcentaje acumulado del adicional N° 18	=	14.882%





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0148 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Por lo tanto, esta Coordinación solicita a la Gerencia General la emisión del resolutivo que apruebe el Adicional de Obra N° 18;

Que, mediante Informe N° 173-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General que el Supervisor de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, hace llegar a la Entidad el documento técnico que contiene el adicional de obra N° 18 y señala lo siguiente:

- El Contratista al haber dado cumplimiento a los requerimientos y plazos establecidos en el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede atender dicho requerimiento de acuerdo a las recomendaciones de la Supervisión y la Coordinación de la obra.
- La ejecución del adicional de obra N° 18 resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, causada por deficiencias del expediente técnico original de la obra.
- La Dirección de Infraestructura procederá con la aprobación del adicional de obra N° 18 conforme lo manifiesta la Coordinación de la obra, o sea por el monto de: Dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho con 66/100 Nuevos Soles (S/. 18,348.66)

El presente informe deberá ser **derivado a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial de la Entidad para solicitar la CERTIFICACION PRESUPUESTAL correspondiente del adicional de obra N° 18** por el monto de **S/. 18,348.66 sin IGV**, luego del cual remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad para proyectar la Resolución Gerencial correspondiente de su aprobación, cuya incidencia del adicional de obra N° 18 es de 0.162%, y el porcentaje acumulado de los adicionales netos aprobados anteriormente alcanza a 14.882%, correspondiendo efectuar la aprobación del adicional al Titular de la Entidad, sin requerir autorización de ejecución y pago de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 126 -2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento que la Dirección de Infraestructura ha solicitado la emisión de la Certificación Presupuestal de la Obra **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, para aprobar el Adicional de Obra N° 18 por el monto de S/. 18,348.66 sin IGV. Esta Oficina en el contexto de la normatividad vigente sobre operatividad del proceso presupuestario y previa verificación de saldo de disponibilidad presupuestal; ha verificado en el presupuesto Institucional 2013 la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financiamiento	I	:	I Recursos Ordinarios
Proyecto	2.030178	:	Instalación del sistema de abastecimiento de agua potable del CPM Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja
Meta	053-0010648	:	Construcción del Sistema de Agua Potable y Desague



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0148 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Certificación otorgada	370	:	S/. 796,373.00
Compromiso anual		:	S/. 776,462.66
Saldo por Ejecutar		:	S/. 19,910.34

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Adicional de Obra N°18, generada por deficiencias encontradas en el expediente técnico de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, por el monto de **S/. 18,348.66 sin IGV**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Contratista Consorcio Shatoja, a la Supervisión de la Obra, a la Coordinación de Obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General